



Firmado Digitalmente
por:
PASCUAL
CEBERINO DEL
ROSARIO
CORNEJO
Fecha: 08/06/2021
09:11:16

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021002194

ACTA ELECTORAL N° 902422-97-P

LORETO
LORETO
URARINAS

Firmado
Digitalmente por:
JORGE LUIS
UPIACHIHUA
HIDALGO
Fecha: 08/06/2021
09:15:39

Iquitos, siete de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Maynas, correspondiente a la Segunda Elección de Presidente y Vicepresidentes de la República.

CONSIDERANDOS

Firmado
Digitalmente por:
CARLOS
AUGUSTO DE LA
CRUZ ORTEGA
Fecha: 08/06/2021
08:17:27

- Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta contiene error material, por cuanto la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es menor a la suma de votos emitidos.
- Referencia normativa:** De acuerdo con el artículo 15, numeral 15.3, del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, **en el acta electoral en la que el "total de ciudadanos que votaron" es menor a la cifra obtenida de la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se anula el acta electoral y se carga a los votos nulos "el total de ciudadanos que votaron".**
- Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se comprueba lo siguiente.
 - Que, el total de votos a favor de la organización política FUERZA POPULAR no es la cifra **73**, es la cifra **71**.
 - Realizada la aclaración, la suma del total de votos a favor de cada organización política, los votos en blanco, lo votos nulos y los votos impugnados es la cifra **131**.
- Análisis y conclusión:** Por lo que este Jurado Electoral Especial, realizada la aclaración a efectos de salvaguardar la validez del acta y en aplicación del principio de validez del voto, debe considerarse la **cifra 71** como el total de votos a favor de la organización política FUERZA POPULAR.

Firmado
Digitalmente por:
CARMEN LUISA
VERGARA DE
HERAS
Fecha: 07/06/2021
23:16:24

Por lo tanto, el Pleno de este Jurado Electoral Especial de Maynas, en uso de las atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero. - DECLARAR VÁLIDA el acta electoral N° **902422-97-P**.

Artículo segundo. - CONSIDERAR como el total de votos a favor de la organización política FUERZA POPULAR la cifra **71**, en el acta electoral N° **902422-97-P**.

Artículo tercero. - CONSIDERAR la cifra **131**, como el total de votos emitidos y el total de ciudadanos que votaron, en el acta electoral N° **902422-97-P**.

Artículo cuarto. - PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial de Maynas, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.





JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE MAYNAS

RESOLUCIÓN N° 01436-2021-JEE-MAYN/JNE

Firmado Digitalmente
por:
PASCUAL
CEBERINO DEL
ROSARIO
CORNEJO
Fecha: 08/06/2021
09:11:18

Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese.

SS.

PASCUAL CEBERINO DEL ROSARIO CORNEJO
Presidente

Firmado
Digitalmente por:
JORGE LUIS
UPIACHIHUA
HIDALGO
Fecha: 08/06/2021
09:15:41

CARLOS AUGUSTO DE LA CRUZ ORTEGA
Segundo Miembro

CARMEN LUISA VERGARA DE HERAS
Tercer Miembro

Firmado
Digitalmente por:
CARLOS
AUGUSTO DE LA
CRUZ ORTEGA
Fecha: 08/06/2021
08:17:29

JORGE LUIS UPIACHIHUA HIDALGO
Secretario Jurisdiccional
lcmda

Firmado
Digitalmente por:
CARMEN LUISA
VERGARA DE
HERAS
Fecha: 07/06/2021
23:16:27

